



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00865 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento de notificación personal de la demandada en los correos electrónicos arrendamientos@pypmed.com y propietarios@pypmed.com, advirtiéndole que no será tenido en cuenta por cuanto no se aportó una constancia de entrega o un acuse de recibo, que dé cuenta del momento exacto en que ingreso en el servidor de destino. Además, no se acompañó la notificación con la demanda y los anexos para surtir el traslado en la forma dispuesta en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 —hoy Ley 2213 de 2022—.
2. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en debida forma observando los lineamientos de los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **12 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adbc6f719cd69fff2e68470c2031b244076fa86b68db9b0d1b58c31c01b879b**

Documento generado en 09/09/2022 01:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>